

06.00.23 Fechadores, numeradores y accesorios (\*) salvo los que se especifican a continuación:

- Fechador pequeño.
- Fechador mediano.
- Fechador grande.

06.00.25 Agendas y calendarios.

06.00.26 Artículos diversos de sobremesa.

06.00.99 Varios (06.00) (\*) salvo los que se especifican a continuación:

- Papelera plástico.
- Papelera metálica.
- Papelera metálica con cenicero.

06.01 Material informático.

06.01.00 Calculadoras y accesorios.

06.01.01 Cintas para máquina de escribir.

06.01.02 Cintas correctoras para máquinas de escribir.

06.01.03 Margaritas para máquinas de escribir.

06.01.05 Cintas para impresoras.

06.01.06 Tintas para impresora.

06.01.07 Papel para impresora (\*) salvo los que se especifican a continuación:

- Papel impresora continuo 6 240 mm/blanco.
- Papel impresora continuo 11 240 mm/blanco.
- Papel impresora continuo 11 250 mm/pautado.
- Papel impresora continuo 11 377 mm/blanco.
- Papel impresora continuo 11 377 mm/con membrete.
- Papel impresora continuo 11 377 mm/pautado.
- Papel impresora continuo 12 240 mm/blanco.
- Papel impresora continuo 12 355 mm/pautado.
- Papel impresora continuo 12 377 mm/blanco.
- Papel impresora continuo 12 377 mm/pautado.
- Papel impresora continuo con copia 11 240 mm.
- Papel impresora continuo con copia 11 377 mm/pautado.
- Papel impresora continuo con copia 12 240 mm.

06.01.08 Toner para impresoras.

06.01.09 Toner para fotocopiadoras.

06.01.15 Soportes magnéticos y acces. ordenadores.

(\*) Por encontrarse recogidos en el Catálogo de Bienes Homologados de la Consejería de Economía y Hacienda.

07 Utensilios de cocina y comedor.

07.00 Útiles de cocina.

07.01 Vajilla y servicio de mesa.

09 Lencería.

09.00 Ropa general y de usuario.

09.01 Uniformes.

09.02 Artículos de costura.

13 Instrumental.

13.01 Bisturios y cuchillos.

13.02 Material de cierre y sutura.

13.03 Pinzas y clamps.

13.04 Separadores.

13.05 Sondas.

13.06 Tijeras.

13.11 Instrumental específico de neurocirugía.

13.12 Instrumental específico de oftalmología.

13.13 Instrumental específico de otorrinolaringología.

13.14 Instrumental específico de c. oral y maxilofacial.

13.15 Instrumental específico de cirugía del cuello.

13.16 Instrumental específico de cirugía cardiovascular.

13.17 Instrumental específico de cirugía pulmonar.

13.18 Instrumental específico de cirugía digestiva.

13.19 Instrumental específico de cirugía urológica.

13.20 Instrumental específico de toxicología-ginecología.

13.20 Instrumental específico de autopsias.

13.22 Instrumental específico de cirugía ósea.

13.23 Instrumental específico de cirugía plástica.

13.24 Instrumental específico de otras técnicas diagnósticas y terapéuticas.

14 Enseres, pequeño utillaje y accesorios para aparatos de uso sanitario.

14.00 Pequeño aparataje sanitario.

14.01 Accesorios de aparataje sanitario.

14.10 Enseres sanitarios.

Sevilla, 3 de abril de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 18 de abril de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial Luis Pastor, de Motril (Granada).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jorge Barbero Barbero, en su calidad de Director-Gerente de «Aprosmo (Asociación Protectora de Minusválidos Psíquicos de Motril)», entidad titular del Centro docente privado de Educación Especial «Luis Pastor», con domicilio en Ctra. de Puntalón-Cortijo del Conde-Pago de Chillón de Motril (Granada), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 2 unidades de Educación Básica Especial.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Luis Pastor», con código 18009353, tiene autorización definitiva de 12 unidades de Educación Especial (9 unidades de Educación Básica Especial y 3 unidades de Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas) para 86 puestos escolares por Orden de 3 de marzo de 1977.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Aprosmo (Asociación Protectora de Minusválidos Psíquicos de Motril)».

Vistos: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial (BOE de 6 de abril); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero);

el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Básica Especial para 10 puestos escolares al Centro privado «Luis Pastor», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: Luis Pastor.

Código de Centro: 18009353.

Domicilio: Ctra. de Puntalón-Cortijo del Conde-Pago de Chillón.

Localidad: Motril.

Municipio: Motril.

Provincia: Granada.

Titular: Aposmo (Asociación Protectora de Minusválidos Psíquicos de Motril).

Composición resultante: 14 unidades de Educación Especial (11 unidades de Educación Básica Especial y 3 unidades de Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas) para 96 puestos escolares.

Sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE de 27 de diciembre).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Especial autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2000

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia  
en funciones

*ORDEN de 24 de abril de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Juan XIII-Zaidín, de Granada.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rogelio Macías Molina, en su calidad de representante de la «Institución Juan XXIII», entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «Juan XXIII-Zaidín», con domicilio en Camino de Santa Juliana, s/n, Bda. del Zaidín, de Granada, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro, con código 18003791, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares por Orden de 14 de julio de 1986.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Institución Juan XXIII».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares al Centro docente privado «Juan XXIII-Zaidín», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Juan XXIII-Zaidín.

Código de Centro: 18003791.

Domicilio: Camino de Santa Juliana, s/n, Bda. del Zaidín.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: Institución Juan XXIII.

Composición resultante: 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 75 puestos escolares.